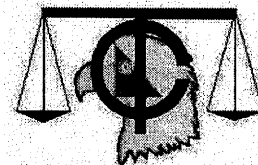




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 060



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 16 MAR 2015

**VISTO:** El Expediente Letra T.C.P.-P.R. N° 41/2015 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "NOTA N°68/15, LETRA: D.P.S.P. S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO N°40/13- D.R.H. y S.P.- UNIDAD N°1- RIO GRANDE"; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician motivadas por la presentación del Director Provincial del Servicio Penitenciario de la Provincia ante este Tribunal de Cuentas, a través de Nota Letra D.P.S.P. N° 68/15 de fecha 12/02/15, adjuntando documentación relacionada su denuncia.

Que la misma da cuenta de la presunta percepción indebida de haberes por parte de una empleada de dicha dependencia, en función de las conclusiones determinadas a través de las actuaciones sumariales llevadas a cabo en dicho organismo, para deslindar responsabilidades administrativas y disciplinarias emanadas de la conducta de la agente penitenciaria Griselda Ramona IGLESIAS.

Que, por consiguiente, viene dicho funcionario a los efectos de determinar efectivamente, si la conducta observada por la nombrada, ha configurado Perjuicio Fiscal, atento a lo requerido oportunamente por la Secretaría Legal y Técnica de Gobierno, solicitando así la intervención de este Órgano de Control.

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través de Informe Legal Letra TCP-CA N° 34/15, en el cual se concluye que los hechos denunciados exceden las facultades legales de este organismo y revisten -en esta instancia- carácter hipotético en torno a la configuración de eventual perjuicio fiscal, y que además, deberían ser zanjados y resueltos en el propio seno del organismo denunciante como autoridad competente, arbitrando los medios correspondientes para el recupero de las sumas indebidamente abonadas.

Que se comparten los términos del citado Dictamen Jurídico, el cual forma parte del presente acto administrativo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 26°, 27°, 49° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente Letra T.C.P.-P.R. N° 41/2015 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “NOTA N°68/15, LETRA: D.P.S.P. S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO N°40/13- D.R.H. y S.P.- UNIDAD N°1- RIO GRANDE ”, declarando la falta de competencia legal de este Órgano de Control sobre la cuestión traída a conocimiento en el marco de estas actuaciones, por lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2º.-** Requerir al organismo denunciante, sin perjuicio de lo resuelto en el artículo precedente, que arbitre -en su caso- los medios tendientes a obtener la restitución por parte de la agente que haya sido indebidamente beneficiada; todo ello, bajo apercibimiento de tomarse las pertinentes medidas por parte de este Tribunal de Cuentas respecto de los responsables de tales erogaciones.

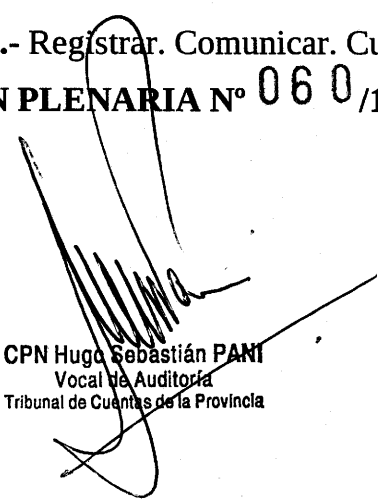
**ARTICULO 3º.-** A los efectos del artículo precedente, requerir asimismo al organismo denunciante informe ante este Tribunal de Cuentas las medidas adoptadas al respecto, remitiendo -en su caso- las pertinentes constancias documentadas.

**ARTICULO 4º.-** Comunicar al Director Provincial del Servicio Penitenciario de esta Provincia, Inspector Gral. Dr. Sergio M. DIEGUEZ, mediante la remisión de copia certificada del Informe Legal N° 34/15- T.C.P-PR. y del presente acto administrativo.

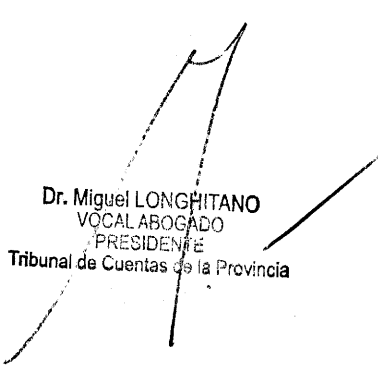
**ARTICULO 5º.-** Notificar a la Secretaria Legal con remisión de las actuaciones.

**ARTICULO 6º.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 060 /15-.**



CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia